monio, de las demas rentas de Indias, y regalias, v otras, dando para esto su Real cedula, y despachos que conue ga, para q los Reynos puedan repetir, y pedir el dicho enfranquecimies 10, y redencion. Y con estas codiciones, y no de orra manera

haze este seruicio, y presta su consentimiento para el-

Y por acuerdo que la dicha Ciudad tuuo el dicho dia 19. Suplica. de Diziembre de 1644. la Ciudad acordò, que en consideracion del feruicio que ha hecho en el dicho Ayuntamiento, y de los demas que ha hecho a su Magestad, se le suplique, se sirua de hazer merced de mandar se le guarden los privilegios q Por los señores Reyes sus antecesores les estan concedidos, y estan confirmados por su Magestad, y en especial el privilegio que el señor Rey don Alonso el Sabio concedio a esta Ciudad en que hizo merced a sus vezinos que suessen francos de el detecho del Almoxarifazgo, y otros qualesquier derechos que Por la entrada, à saca de qualesquier mercadurias se acostum. bran pagar, y mandar que cefe, y no se entienda con esta Ciudad el derecho que nucuamente se ha impuesto en el dicho Almoxatifazgo de vno y medio por ciento en todas las mercadurias que entraren, ò salieren por el dicho Almoxarifazgo, Por ser como es cotra la franqueza de los vezinos de esta Ciudad, en virtud del dicho privilegio, el qual se observa y guarda demas de la confirmació de su Magestad por Real executoria 8anada en contraditorio juyzio con el señor Fiscal, y muchas Ciudades, villas, y lugares destos Reynos. q (abatuga legica)

Que assimismo en consideracion deste, y los demas seruicios q ha hecho esta Ciudad, le suplica a su Magestad, se sirua de hazer merced a esta Ciudad de concederle las suplicas que interpuso en el seruicio que hizo en el Ayuntamiento de 25. de Febrero passado deste año, en que siruio a su Magestad con dar permission para que se pudiessen vender 300p. ducados de tenta sobre el dicho derecho del primer vno per 100. en la vendible, que las dichas suplicas van insertas en este papel a la

Y vltimamente en el Ayuntamiero de 3. de Enero de 1646. hre de cra tado, y conferido acerca del feruicio que en nom bre de su Magestad propuso el señor don Diego Zapara, del su Consejo, y Real Chancilleria de Granada, a esta Ciudad, para 4303 que